Ciudad y fecha:	Bogotá 15 de octubre de 2026
Dependencia generadora:	JETIC - DITEL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana para el Comando y Control de las operaciones aéreas, cuenta con un sistema de comunicaciones aire-tierra, compuesto por el sistema de comunicaciones de voz VCS (Voice Communication System) instalado en las torres de control, los centros de comando y control de operaciones aéreas CCOBAS de las UMA's, los Centros de Comando y Control de la FAC CCOFA y ACCOFA, los Radares Militares y sistemas móviles, y por los radios de alcance extendido instalados en los cerros militares a lo largo y ancho del país, los cuales son asignados a cada Unidad dependiendo de su área de responsabilidad.

El sistema Aire Tierra, permite la integración de equipos de comunicación VHF AM/FM-UHF-Trunking, instalados en los repetidores militares y sitios de radio satelitales con los diferentes sistemas de comunicación de voz (equipos VCS) del país a través de los canales de la Red Integrada de Comunicaciones y la Red Satelital de la FAC la cual es marca GILAT y es un componente estratégico para garantizar la conectividad a los sitios que no cuentan con infraestructura de microonda o fibra optica. De esta forma, la red opera de manera tal que permite una comunicación directa entre una aeronave con el CCOFA, CCOBA-C3I2, torres de control de las diferentes unidades aéreas, Radares Militares y sistemas móviles durante el desarrollo de operaciones militares, además de concentrar medios de comunicación adicionales como líneas ATS - líneas satelitales - líneas NEC - líneas Microondas - líneas 500 entre otras.

En consecuencia, la necesidad está orientada a recibir a través de un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, servicios calificados que permitan mantener las capacidades del sistema Aire Tierra de la FAC en un alto porcentaje de disponibilidad a las Unidades que operan los sistemas. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha el 80 % de los equipos que componen esta red se encuentran fuera de garantía y sin ningún tipo de soporte por parte del fabricante FREQUENTIS En particular, los sistemas de comunicaciones de voz VCS que hacen parte de la infraestructura Aire-Tierra de la Fuerza Aeroespacial Colombiana corresponden a soluciones suministradas por FREQUENTIS, fabricante especializado en sistemas de comunicaciones críticas para aplicaciones de control de tránsito aéreo y defensa, incluyendo comunicaciones aire-tierra y tierra-tierra.
De acuerdo con la situación actual de la infraestructura, los equipos VCS instalados en tierra se encuentran fuera de su período de garantía y no cuentan con soporte vigente por parte del fabricante, circunstancia que hace necesario disponer de servicios técnicos especializados para su mantenimiento, diagnóstico, atención de fallas y preservación de sus condiciones de operación.

Es importante precisar que la red Aire-Tierra constituye una arquitectura integrada en la que, además de los sistemas VCS, intervienen otros componentes de comunicaciones, conectividad, transmisión, repetición y energía, razón por la cual el alcance del mantenimiento deberá considerar tanto los equipos VCS como los sistemas e infraestructura asociados que resulten necesarios para garantizar la continuidad y disponibilidad operacional de la red.

Por esta razón la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere contratar servicios de mantenimiento especializado para los equipos que componen la red de comunicaciones aeronáuticas “Aire Tierra” tanto de manera:

Preventiva.
Orientados a realizar actividades técnicas, inspecciones y mediciones para evitar que se produzcan fallas o degradaciones en los equipos de comunicaciones.

Maximizar la disponibilidad operativa (99.999%): Asegura que sistemas críticos como transmisores/receptores VHF/UHF, sistemas Voice Switching System (VCS), consolas de control y enlaces de microondas no sufran caídas inesperadas.

Mitigar el impacto de factores ambientales: En sitios de difícil acceso (como cerros y nodos en altitud), previene el deterioro causado por humedad, variaciones térmicas, corrosión, polvo o descargas atmosféricas.

Preservar la calidad de la señal: Garantiza que parámetros como la potencia de transmisión, la desviación de frecuencia, el nivel de modulaciones y la sensibilidad de recepción se mantengan dentro de los estándares técnicos vigentes (Normativa OACI / MIL-STD).

Prolongar la vida útil de la infraestructura: Minimiza el desgaste prematuro de módulos de potencia, tarjetas de red, bancos de baterías, rectificadores y sistemas de respaldo energético.

Optimizar costos: Reduce la necesidad de intervenciones de emergencia de alto costo y el desplazamiento logístico no planificado a zonas complejas.

Y Correctiva.

Orientados a realizar actividades técnicas de carácter reactivo o inmediato que se ejecutan una vez que se ha detectado una falla, alarma o degradación operacional en la red.

Restablecer la operatividad en el menor tiempo posible (MTTR - *Mean Time to Repair*): Su objetivo prioritario es diagnosticar, aislar y reparar la falla (mediante el reemplazo de módulos, conmutación a sistemas redundantes o ajuste técnico) para devolver la red a su estado nominal de operación.

Garantizar la seguridad operacional (SOP): Evita la pérdida prolongada de comunicaciones entre las estaciones de control terrestre y las aeronaves en vuelo, atenuando riesgos para la navegación aérea.

Mitigar el impacto de fallas catastróficas: Responde ante imprevistos causados por sobretensiones eléctricas, descargas atmosféricas, fallas catastróficas de hardware o pérdida repentina de enlaces de transmisión.

Restaurar la redundancia del sistema: Si un canal primario falla y el sistema conmuta automáticamente al canal secundario o de respaldo, el mantenimiento correctivo busca reparar el canal afectado rápidamente para no dejar el sistema operando sin su capa de protección/redundancia.

Teniendo en cuenta que algunos de estos equipos llevan operando hasta 15 años ininterrumpidos, no cuentan con soporte del fabricante FREQUENTIS y se requiere tener unas altas disponibilidadesdel sistema. Mencionados mantenimientos se realizarían a demanda, de acuerdo con las priorizaciones de los requerimientos que se presenten durante los diferentes plazos de ejecución. Así mismo se debe garantizar todos los sistemas asociados de conectividad, energía no solo de los equipos VCS, sino de los sitios de repetición en los cerros militares, que por las condiciones climáticas requieren un tipo de mantenimiento especializado.

La conveniencia de adelantar el presente proceso de contratación radica en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, confiabilidad, disponibilidad y adecuado desempeño de la red AireTierra, considerada un componente fundamental para el desarrollo de las operaciones y el cumplimiento de la misión institucional. La ejecución de los servicios de mantenimiento requeridos permitirá preservar las condiciones técnicas y funcionales de los equipos que integran esta infraestructura, reduciendo la probabilidad de fallas, interrupciones del servicio, degradación del rendimiento y afectaciones a la capacidad de transmisión, monitoreo y gestión de las comunicaciones. En caso de no realizarse los mantenimientos previstos, la Fuerza podría enfrentar riesgos asociados a la disminución de la disponibilidad de los sistemas, incremento de incidentes técnicos, mayores tiempos de recuperación ante fallas y posibles afectaciones a la interoperabilidad, oportunidad y seguridad de las comunicaciones necesarias para el apoyo de las operaciones aéreas y el cumplimiento de las funciones estratégicas asignadas. Por lo anterior, se hace indispensable contratar los servicios de mantenimiento requeridos, con el fin de asegurar la sostenibilidad operativa y tecnológica de la red AireTierra y mantener los niveles de servicio necesarios para el desarrollo de las actividades misionales.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE CARÁCTER PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECONFIGURACIÓN, REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS, DE LA FAC A DEMANDA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LAS VIGENCIAS

LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

ITEM	REPETIDORES TERRESTRES	UBICACION
1	ALGUACIL	Pueblo bello - Cesar
2	ARAUCA PONAL	Arauca - Arauca
3	BAÑADEROS	Hato Nuevo - Guajira
4	CAMPANARIO	Cajamarca - Tolima
5	CERRO AZUL	Carepa - Antioquia
6	CERRO DE ARMAS	Cimitarra - Santander
7	CERRO KENNEDY	Minca - Magdelena
8	CERRO NEIVA	Neiva - Huila
9	CRUZ DE AMARILLO	Pasto - Nariño
10	CUCUTA	Cucuta - Nte Santander
11	COVEÑAS	Coveñas - Sucre
12	EL DIAMANTE	Restrepo - Valle
13	EL RUIZ	Manizalez Caldas
14	EL TIGRE	Calvario Meta
15	EL VENADO	Yopal Casanare
16	GABINETE	Guadalupe Huila
17	GRANADA	Cibate Cundinamarca
18	LA BARRA	Cerete Cordoba
19	LA LOMA	San Andres Islas
20	LA MARIA	Melgar Tolima
21	LA PITA	Ovejas Sucre
22	LA RUSIA	Duitama Boyaca
23	LA VIRGEN	Samore Arauca
24	MANJUI	Zipacon Cundinamarca
25	MOCHUELO	Muchuelo Cundinamarca
26	MONTEZUMA	Pueblo Rico Risaralda
27	MUNCHIQUE	El Tambo Cauca
28	ORIENTE	Pamplona nte Santander
29	OROQUE	Abrego Santander
30	PADRE AMAYA	Medellin Antioquia

31	PAN DE AZUCAR	Tenerife Valle
32	PEÑAS NEGRAS	Duitama Boyaca
33	PLAZA NEIVA	San Vicente del Caguan Caqueta
34	PORVENIR	Mocoa Putumayo
35	QUIBDO	Quibdo Choco
36	SABOYA	SAboya Boyaca
37	SAN JOSE	San Jose del Guaviare
38	SITIO REMOTO TRANSPORTABLE	Bogota Cundinamarca
39	TABLAZO	Subachoque Cundinamarca
40	YARUMAL	Yarumal Antioquia

1	EL CARDON	Socha Boyaca
3	MITU	Mitu Vaupes
5	PUERTO CARREÑO	Pto carreño Vichada
7	BARRANCOMINAS	Barrancominas Vichada

		Guajira
2	SERRANA	SERRANA San Andres Islas
3	PROVIDENCIA	Andres Islas
4	LA PEDRERA	LA PEDRERA Amazonas
6	ARARACUARA	ARARACUARA Caqueta

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION
1	ACCOFA	Puerto Salgar Cundinamarca
	CACOM 1	

	VELAZQUEZ	
	FORTALEZA	
2	CCOFA	Bogota Madrid Cundinamarca
	CATAM	
	CAMAN	
3	CCOFA MOVIL	Puerto Salgar Cundinamarca
4	NOMADA 2	Bogota Madrid Cundinamarca
5	NOMADA 3	Bogota Madrid Cundinamarca
6	CACOM 2	Apiay Meta
	ART	
7	CACOM 3	Malambo Atlantico
8	CACOM 4	Melgar Tolima
	FLANDES	Flandes Tolima
9	GACAS	Yopal Casanare
10	CACOM 5	Rio Negro Antioquia
11	CACOM 6	Tres Esquinas Caqueta
12	CACOM 7	Cali Valle
13	GAAMA	Leticia Amazonas
14	GACAR	San Andres Islas
15	GAORI	Marandua Vichada
16	NOMADA	Bogota Cundinamarca
17	VCS R. ARAUCA	Arauca Arauca
18	VCS R. BAHIA MALAGA	Bahia Malaga Valle
19	VCS R. LA FLOR	La Flor Guajira
20	VCS R. MARANDUA	Marandua Vichada
21	VCS R. PALANQUERO	Puerto Salgar Cundinamarca
22	VCS R. RIOHACHA	Riohacha Guajira
23	VCS R. SAN JOSE	San Jose del Guaviare

24	VCS R. TRES ESQUINAS	Tres Esquinas Caqueta
25	VCS R. SAN ANDRES	San Andres Islas
26	MACARENA	La Macarena Meta

Nota: Las Ubicaciones descritas son puntos de referencia, NO constituyen ubicación de los sitios a intervenir en los cascos urbanos allí mencionados

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de julio de 2030

2.3 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIANA pagará al

Contratista el valor del contrato así:

EL MINISTERIO pagará el valor del contrato, por vigencias de la siguiente manera

Vigencia 2026

Pago hasta por valor de **$185.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos recibidos hasta el 23 de diciembre de 2026, Con cargo al PAC diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026, pagaderas en el primer trimestre del 2027.

Vigencia 2027

Primer pago hasta por valor de **$400.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos efectivamente recibidos hasta el 15 de junio de 2027, pagaderos con PAC agosto 2027.

Segundo pago hasta por valor de **$400.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos efectivamente recibidos hasta el 30 de noviembre de 2027, Con cargo al PAC diciembre 2027 y/o cuentas por pagar 2027, pagaderas en el primer trimestre del 2028.

Vigencia 2028

Primer pago hasta por valor de **$400.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos efectivamente recibidos hasta el 15 de junio de 2028, pagaderos con PAC agosto 2028.

Segundo pago hasta por valor de **$400.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos efectivamente recibidos hasta el 30 de noviembre de 2028, Con cargo al PAC diciembre 2028 y/o cuentas por pagar 2028, pagaderas en el primer trimestre del 2029.

Vigencia 2029

Primer pago hasta por valor de **$400.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos efectivamente recibidos hasta el 15 de junio de 2029, pagaderos con PAC agosto 2029.

Segundo pago hasta por valor de **$400.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos recibidos hasta el 30 de noviembre de 2029, Con cargo al PAC diciembre 2029 y/o cuentas por pagar 2029, pagaderas en el primer trimestre del 2030.

Vigencia 2030

Único pago hasta por valor de **$450.000.000,00** contra facturación de los mantenimientos efectivamente recibidos hasta el 31 de julio de 2030, pagaderos con PAC septiembre 2030.

Notas a tener en cuenta para el pago:

Nota 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

Nota 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 5: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 6. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 7. En caso de no comprometer todos los recursos correspondientes al cierre de cada vigencia fiscal, los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

Nota 8: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (Ley vigente) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

Nota 10: No se realizará ningún tipo de pago o entrega de anticipo, sin presentación de la factura respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de

EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

2.4 ADJUDICACIÓN: (Marque con un X según corresponda)

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.5 OFFSET: SI_____ NO _____ N/A __X____

Justificación:
NO aplica por cuanto el proceso de selección no es igual o superior a USD $3.000.000,00 (Tres millones de dólares), de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución No. 001767 de 2025.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 3.1 FICHA TÉCNICA: Adjunto a este documento se encuentra el documento ANEXO TECNICO" REALIZAR MANTENIMIENTO DE CARÁCTER PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECONFIGURACIÓN, REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS, DE LA FAC A DEMANDA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LAS VIGENCIAS"

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

-Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
-El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
-El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la FAC y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
-Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención del contrato.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:
No Aplica

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

En atención a la naturaleza estratégica del objeto contractual y al acceso a instalaciones y activos críticos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el futuro contratista deberá cumplir estrictamente con las disposiciones institucionales en materia de seguridad física y seguridad de la información asumiendo la responsabilidad de salvaguardar la confidencialidad de toda la información recibida o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En caso de divulgación o uso indebido, el contratista será sujeto a las sanciones previstas por la normativa aplicable.

Además, se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la documentación proporcionada como respaldo para los trabajos de mantenimiento, incluyendo manuales, directrices y normativas. A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA-FR-140, acuerdo de confidencialidad.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El CONTRATISTA será responsable porque todo el personal que se encuentre realizando las actividades este dotado con todos los elementos de seguridad industrial necesarios que protejan su condición física. La FAC no se hará responsable de las acreencias laborales.

- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.
- En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.
- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán mantener vigente la constancia proferida por la ARL, durante la ejecución del contrato, la cual indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y

contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V"

- Dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo GH-JERLA-GUI-005 Versión 4, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana GH-JEAPE-GUI-003 Versión 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…)" y se dictan otras disposiciones.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Durante la ejecución del contrato, se verificará que el contratista dé cumplimiento a la Directiva Permanente FAC DP-FAC-003-2023 "DIRECTIVA PERMANENTE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA FAC", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

El proveedor será responsable de contar dentro de su organización un plan de gestión ambiental el cual garantice el control de los materiales utilizados en la prestación de los servicios.

El proveedor será responsable de contar con un programa de reciclaje de residuos que no son armamento de guerra, por enunciar algunos, esponjas, trapos, empaques deteriorados, entre otros.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-005, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

En la liquidación del contrato, la Entidad dejará constancia del cumplimiento o no aplicación de las obligaciones ambientales aquí señaladas, según corresponda. Cuando aplique, el contratista deberá aportar los soportes del cumplimiento ambiental: informes, certificados de disposición final, reportes de reciclaje o evidencias fotográficas.

La Entidad podrá realizar en cualquier momento visitas o requerir evidencia documental sobre la gestión ambiental del contratista.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con la Guía de Compras Públicas Sostenibles, el Comité Técnico Estructurador verificó la viabilidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social en el presente proceso de contratación.
Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA RED DE COMANDO Y CONTROL DE LA FAC, se

determinó que el proceso es susceptible de incluir criterios de sostenibilidad, especialmente en lo relacionado con:

- Uso eficiente de materiales e insumos, priorizando aquellos que generen menor impacto ambiental.
- Manejo adecuado y disposición final responsable de residuos.
- Uso racional de recursos como agua y energía durante la ejecución de las actividades.
- Cumplimiento de la normatividad laboral vigente y respeto por los derechos de los trabajadores.
- Implementación de buenas prácticas ambientales y de seguridad industrial.

En consecuencia, el futuro contratista deberá adoptar prácticas responsables en materia ambiental y social durante la ejecución del contrato, en concordancia con la normativa vigente y las directrices institucionales.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo 78000000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes 78180000	Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves 78181800

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ____NO __X_ N/A

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: _X___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: _X___Años a incrementar: _____

- **No aplica:**

Justificación:

La contratación de los servicios de mantenimiento del sistema Aire-Tierra no tiene por objeto extender la vida útil de los equipos ni incorporar mejoras tecnológicas a los mismos. Las actividades previstas están encaminadas exclusivamente a conservar y restablecer las condiciones normales de operación, mediante la ejecución de tareas de inspección, diagnóstico, ajuste, reparación y sustitución de componentes cuando sea necesario, garantizando la continuidad operacional, la confiabilidad del sistema y la mitigación de fallas que puedan afectar la prestación segura del servicio."

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

MANTENIMIENTO MATERIALTÉCNICO	200007

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

El objeto del presente proceso corresponde a un servicio de mantenimiento y no contemplala adquisición de bienes que sea objeto de catalogación, por lo tanto, no aplica el presente numeral.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2024		2025		2026	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
REALIZAR MANTENIMIENTO DE CARÁCTER PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECONFIGURACIÓN, REUBICACIÓN Y ADECUACIÓN A TODO COSTO A LOS EQUIPOS DEL		Gr	$ 600.000.000	Gr	$ 600.000.000	Gr	$ 350.000.000

SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA DE LA FAC Y SISTEMAS ASOCIADOS, A DEMANDA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Publica

Fundamento Jurídico - Justificación:

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"… ARTÍCULO 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Lo expuesto concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable para la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Licitación Pública, regulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende se procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto por los siguientes tratados o acuerdos comerciales de los actualmente suscritos por Colombia, como se evidencia a continuación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	18	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	18 Y 25	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	18	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación y se presentan la excepción 18 que corresponde a Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional y excepción No. 25 Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

El proceso de selección no será limitado a Mipyme, en razón que el presupuesto del presente proceso supera el umbral de limitación establecido por Colombia Compra Eficiente para el presente año 2026 y con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

VER ANEXO FORMATO ESTUDIO DEL SECTOR

6. ASPECTOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. (se identificará el pliego de condiciones definitivo)

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

ANALISIS DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VR UNITARIO HISTORICO ANTES DE IVA	NEWSAT (COP) SIN IVA	SDT INGENIERÍA (COP) SIN IVA	PRECIO UNITARIO DE	COEFICIENTE < 25%	CRITERIO

		2026 INCREMENTO SMMLV			REFERENCIA SIN IVA		
1	Mantenimiento Preventivo Posiciones iSECcom		$ 19.297.948,03	$ 19.931.087,00	$ 19.297.948,03	2%	Menor VR
2	Mantenimiento Preventivo Sistema iSECcom	$ 29.358.117,76	$ 29.475.901,94	$ 30.622.369,00	$ 29.358.117,76	2%	Menor VR
3	Mantenimiento Preventivo Sitios Remotos	$ 21.056.336,39	$ 21.142.753,91	$ 22.058.322,00	$ 21.056.336,39	3%	Menor VR
4	Mantenimiento Correctivo Instalación de Antena	$ 42.867.380,18	$ 43.043.312,60	$ 44.691.602,00	$ 42.867.380,18	2%	Menor VR
5	Mantenimiento Preventivo Antena HUB Satelital 6.3m		$ 33.018.972,38	$ 34.491.732,00	$ 33.018.972,38	3%	Menor VR
6	Mantenimiento Físico de Cuartos Técnicos		$ 21.637.434,01	$ 21.728.469,00	$ 21.637.434,01	0%	Menor VR
7	Mantenimiento Correctivo Antena Satelital	$ 37.795.746,47	$ 27.845.714,29	$ 28.337.822,00	$ 27.845.714,29	20%	Menor VR
8	Mantenimiento Adicional IPOS en Sitio		$ 7.091.792,65	$ 7.369.493,00	$ 7.091.792,65	3%	Menor VR
9	Mantenimiento Adicional de Antena en Sitio		$ 28.505.980,22	$ 29.034.113,00	$ 28.505.980,22	1%	Menor VR

Para el análisis de precios se utilización diferentes métricas, no obstante, por la metodología de la FAC., solo se evidencias la que se tomara como referencia que corresponde al Menor Valor que es una métrica acorde al tipo se servicio adquirir y las condiciones de ejecución.

PRECIOS DE REFERERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD PROYECTADA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	IVA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	Mantenimiento Preventivo Posiciones iSECcom	1	$ 19.297.948,03	3.666.610,13	$ 22.964.558,16
2	Mantenimiento Preventivo Sistema iSECcom	1	$ 29.358.117,76	5.578.042,37	$ 34.936.160,14
3	Mantenimiento Preventivo Sitios Remotos	1	$ 21.056.336,39	4.000.703,91	$ 25.057.040,30
4	Mantenimiento Correctivo Instalación de Antena	1	$ 42.867.380,18	8.144.802,23	$ 51.012.182,41
5	Mantenimiento Preventivo Antena HUB Satelital 6.3m	1	$ 33.018.972,38	6.273.604,75	$ 39.292.577,13
6	Mantenimiento Físico de Cuartos Técnicos	1	$ 21.637.434,01	4.111.112,46	$ 25.748.546,47
7	Mantenimiento Correctivo Antena Satelital	1	$ 27.845.714,29	5.290.685,72	$ 33.136.400,01
8	Mantenimiento Adicional IPOS en Sitio	1	$ 7.091.792,65	1.347.440,60	$ 8.439.233,25
9	Mantenimiento Adicional de Antena en Sitio	1	$ 28.505.980,22	5.416.136,24	$ 33.922.116,46

EL PRESUPUESTO OFICIAL será hasta por la suma d**e TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.035.000.000 COP)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Este valor fue estimado por el área encargada de la estructuración técnica del proceso, con fundamento en su experiencia en la gestión y ejecución de actividades de mantenimiento, el análisis de los gastos históricos asociados a estos servicios y la proyección de las necesidades de mantenimiento previstas para cada vigencia, considerando el comportamiento de la demanda y los requerimientos técnicos identificados.

VIGENCIA	TOTAL POR VIGENCIA COP
2026	$185.000.000
2027	$800.000.000
2028	$800.000.000
2029	$800.000.000
2030	$450.000.000
TOTAL, CONTRATO	$3.035.000.000

Notas Aclaratorias para la presentación de la Oferta económica:

Nota 1: Teniendo en cuenta que se realizará adjudicación por el total del presupuesto oficial es decir por valor de **TRES MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.035.000.000 COP)** que serán utilizados hasta agotarse de acuerdo a las necesidades de la FAC, las empresas participantes deberán presentar la oferta en plataforma del SECOP II por el valor total del presupuesto oficial, discriminando en archivo **Anexo de oferta económica los valores unitarios de acuerdo a anexo.**

Nota 2: La base para la evaluación económica será el total de la sumatoria de los valores unitarios de la oferta en el anexo de oferta económica.

Nota 3: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de la Entidad, de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme a los precios unitarios ofertados por la empresa seleccionada.

Nota 4: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto y la actualización de precios de unitarios contemplados en la oferta económica, serán actualizados para cada vigencia de la siguiente manera:

1. Vigencias 2026 y 2027: Precios unitarios, de acuerdo a la oferta económica del Contrato. El precio de la vigencia 2027, corresponderá al valor ofertado en la vigencia 2026, ya que el contrato se firma en el último trimestre del año 2026 y los precios a esa fecha ya deben tener una proyección a un año.
2. El precio de la vigencia 2028, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV Acumulado decretado anualmente por el Gobierno Nacional y se actualizará en los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero del

año 2028, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

3. El precio de la vigencia 2029, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV Acumulado de la vigencia anterior, para el mes de enero del año 2029, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.
4. El precio de la vigencia 2030, corresponderá a los precios unitarios ajustados con base en el incremento del SMMLV Acumulado de la vigencia anterior, para el mes de enero del año 2030, mediante la Suscripción de un Modificatorio al Contrato Principal, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Causales de Rechazo específicas de tipo económico:

Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems y/o sobrepase el valor unitario de referencia estimado por la Entidad, de uno o todos los ítems

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El servicio objeto del presente proceso a la fecha se encuentra gravado a la tarifa general de IVA del 19%.

Nota: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones a correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.
Nota: La ejecución del futuro Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

6 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: (Artículo 7, Ley 80 de 1993).

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. (Artículo 6, Ley 80 de 1993)
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. (Artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993)
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
5. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate y deberá aportar el documento de identificación del apoderado.
6. Un mismo proponente no puede presentar dos o más ofertas, bien sea directa o indirectamente. Se entiende que un Proponente presenta una oferta de forma indirecta si además de su oferta, presenta otra como miembro de un Proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) o es subcontratista, aliado estratégico o socio o accionista de otro Proponente. Esta regla es aplicable también respecto de los integrantes de los Proponentes plurales. En caso de presentarse, habrá causal de rechazo.

1. **CAPACIDAD**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) **Personas naturales**

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Personas naturales con establecimiento de comercio: Deberá allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación, además de la copia simple del documento de identificación de la persona natural.
E. Tratándose de profesiones liberales, como es el caso de la ingeniería, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional vigente.

a) **Personas jurídicas:**

Deben presentar los siguientes documentos:

- **Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:**

  a. Nombre o razón social completa.
  b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
  d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
  e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
  i. Allegar el certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
  j. Dichos documentos, además, deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral***;*** **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

c. **Entidades Estatales**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

d. **Proponentes plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones. Los

proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
c. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos son persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido en este documento y copia de la cédula de los representantes legales de sus integrantes y del consorcio o unión temporal.
d. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado de matrícula correspondiente y la respetiva copia del documento de identificación
e. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
f. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
g. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
i. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
j. El documento de conformación debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

2. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe certificar que se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal de los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato dispuesto para ello en el pliego de condiciones.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La acreditación se realizará, según corresponda:

a. Personas jurídicas mediante certificación expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente o las planillas de pago.
c. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado y/o nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación a la EPS y Pensión.
d. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización por concepto de salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales. Los aportes a pensión no serán obligatorios, así como tampoco a los riesgos laborales.

b. **Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará con el del anexo al pliego de condiciones, el proponente a través del representante legal si es persona jurídica, propietario si es establecimiento de comercio, apoderado en caso de presentarse la propuesta por apoderado, representante designado en caso de ser proponente plural, o por medio de la persona debidamente acreditada y autorizada para obligar al futuro contratista, deberá diligenciar y firmar la carta de presentación, mediante la cual se presume la aprobación, legalidad, conocimiento y obligación de todos los documentos del proceso de selección, pliego de condiciones y demás documentos que le acompañan.

4. **COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería o pasaporte según corresponda.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

5. **REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022).

6. **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024**

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para ello, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin. La verificación del cumplimiento de este requisito jurídico será objeto de revisión del comité jurídico evaluador.

7. **OTRAS ACREDITACIONES**

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal.

- **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR SANCIONES EN LISTAS DE ORGANISMOS MULTILATERALES:**

En cumplimiento del artículo 8, numeral 1, literal j) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0997 de 2026), el proponente (persona natural, jurídica, integrantes del consorcio/unión temporal y sus representantes legales) no podrá estar incurso en sanciones ni inhabilitaciones vigentes impuestas por organismos multilaterales por prácticas corruptas o prohibidas.

- **VERIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES FORMATOS**:

Anexo - Compromiso anticorrupción y antisoborno
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad
Anexo - Conformación proponente plural o consorcio (cuando aplique)
Anexo – Modelo certificación existencia situaciones de control – Decreto 1600 de 2024

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité evaluador jurídico verificará en el RUP, si el proponente presenta REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES de contratos en el Art. 90 del Decreto 1474 de 2011 –Anticorrupción, sí el oferente está inmerso en la inhabilidad, será rechazada la propuesta.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Formato de Aceptación de Especificaciones Técnicas: El Oferente deberá presentar el formato establecido por la Entidad debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. Mediante este documento, el oferente manifiesta su aceptación expresa, sin reservas ni modificaciones, de la totalidad de las características, fichas técnicas y condiciones operativas descritas en el Anexo Técnico del presente proceso.

El oferente deberá adjuntar dos (2) certificaciones una emitida por el fabricante **Frequentis** y otra por **Gilat** en las que los respectivos fabricantes avalen que el oferente posee la capacidad técnica para brindar soporte a los equipos y sistemas de la Red Aire-Tierra y equipos satelitales asociados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Asimismo, dichos documentos deberán certificar expresamente que el oferente cuenta con el respaldo y escalamiento técnico directo del fabricante para la atención y solución de novedades de alta complejidad y/o contingencias críticas.

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No Aplica

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre uno de los códigos de clasificación UNSPSC que se indica a continuación hasta tercer nivel de clasificación;

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	1733

Nota 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes, en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en uno de los código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.
Nota 2: El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.
Nota 3: Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta que mediante este documento el comité técnico evaluador evaluará el requisito que refiere este numeral.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

La Administración en aras de verificar la experiencia y por ende su idoneidad para la ejecución del contrato, considerando que el Registro Único de Proponentes – RUP solo relaciona los códigos UNSPSC y se discriminan hasta el tercer nivel, valor en SMMLV del proceso y la persona jurídica contratante, el oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual sea igual o similar al MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes S.M.M.L.V.

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica no evidencie claramente las actividades realizadas, certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente.

Nota 1: Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por la Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio

- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato y/o valor total
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de venta
- Ficha Técnica

Nota 2: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS" para lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como I) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. II) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 4: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

La FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la ADQUISICION A TODO COSTO DE SISTEMAS DE RADIOENLACES PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento. Nota 4: Para tener en cuenta la experiencia en contratos ejecutados, aportada mediante certificaciones por proponentes nacionales, dichos Contratos deberán estar previamente inscritos en el Registro único de proponentes y clasificados en el código de clasificación UNSPSC exigidos en el Numeral 7.1.2.2, por lo tanto, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA NO tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

El proponente extranjero debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados y/o liquidados que la prueben, las cuales deben cumplir con el objeto, cuantías y requisitos de acuerdo con lo descrito anteriormente.
El Proponente extranjero **no obligado para tener RUP** debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones y/o copia de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deberán ser ejecutados y liquidados y/o terminados cuyo objeto contractual sea igual o similar al MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS" y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes S.M.M.L.V

Para el efecto el oferente deberá aportar certificaciones cuyo objeto y cuantía correspondan al objeto mencionado anteriormente, documentos que deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las entidades contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del contratista
- Número del contrato o del convenio
- Objeto del contrato: Relacionado con MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS"
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. Valor de adición al contrato (si aplica).
- Factura de venta.
- Fecha de iniciación y terminación del servicio. Indicar el mes y año
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- En el caso que la certificación no relacione alguno de los datos solicitados, se podrá presentar copia del acta de recibo final del servicio y/o acta de liquidación del servicio debidamente firmada por una parte por el contratista (representante legal) y de otra parte por el contratante.

Notas:

EL MINISTERIO DE DEFENSA podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con la venta o suministro de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES AIRE TIERRA Y SISTEMAS ASOCIADOS" para lo cual en la certificación deberá poder determinarse con claridad el valor del ítem para evaluar.

No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Entendidas como **(I)** Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. **(II)**

Cualquier certificación expedida por figuras asociativa en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

No se aceptan certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de los contratos, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación de los contratos respectivos.

La Fuerza Aeroespacial Colombia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la Cámara de Comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 1: Si el proponente acredita experiencia en contratos suscritos en moneda diferente al peso colombiano, la conversión a pesos colombianos se realizará sobre la TRM o Tasa de cambio que rija el día de terminación del Contrato y se convertirá a SMMLV con el valor del salario que rija en Colombia a la fecha de terminación del Contrato.
Nota 2: Dichos documentos deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No Aplica.

Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución de las actividades, dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, las hojas de vida del personal que será destinado para la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicho personal deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en los ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…”, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1, que señala: “… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…”

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su

domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.
Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando la entidad, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo

contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad , Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud la entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez **(activo corriente / pasivo corriente)**	**Mayor o igual a 2**
Índice de endeudamiento **(Pasivo total / activo total)**	**Menor o igual a 60%**
Razón de cobertura de intereses **(Utilidad operacional / gatos financieros)**	**Mayor o igual a 3**
Capital de trabajo:	**Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial**

(activo corriente – pasivo corriente)	

Nota 1: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre Gastos por Intereses Financieros y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Nota 2: El proponente, que al cierre de su ejercicio contable no registre pasivos corrientes y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumple con el requisito exigido para el indicador.

Capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
patrimonio (Utilidad operacional /patrimonio)	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos(Utilidad operacional / total activo)	**Mayor o igual a 0.05**

Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Otros documentos económicos objeto de verificación.

• RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

• INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas, deberá asignar máximo CIEN (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,50	1	Media aritmética baja
De 0,51 a 0,99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes.

Las propuestas que, al aplicar las fórmulas, obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.
Fórmula:
[
\bar{X}*B*=*frac{V*{min}+\bar{X}}{2}
]
Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X̄: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- X̄B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula correspondiente a la media aritmética baja, teniendo en cuenta la distancia de cada propuesta respecto de la media aritmética baja.
Donde:

- X̄B: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
[
V_{min}=\operatorname{Mínimo}(V_1,V_2,\ldots,V_m)
]
Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

[
Puntaje=100\times\frac{V_{min}}{V_i}
]
Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES. MÁXIMO PUNTAJE POR OBTENER EN ESTE LITERAL doscientos (200 puntos máximo), al oferente que, desde la oferta, se comprometa que, en caso de llegar a ser adjudicatario del proceso, sin costo adicional a la entidad, se obligará a:

ASPECTO PONDERABLE	DESCRIPON	PUNTAJE
Mejoramiento CondiciónTécnica	Agregar sin ningún costo para la Fuerza Aérea Colombiana 03 Mantenimientos preventivos a sitios de repetición de comunicaciones remotos	100
	Agregar sin ningún costo para la Fuerza Aérea Colombiana 03 Mantenimientos preventivo sistema iSecCom	100

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad

Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021, para los servicios objeto del proceso, la mano de obra es fundamental y relevante, por lo tanto, no existen bienes colombianos relevantes, por lo tanto, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará un puntaje del 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico; a losproponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato másdel 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento

de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato mediante la entrega de alguno de los documentos requeridos y el título universitario de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal nacional calificado ofertado.

Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene elporcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho atrato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporaciónde componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. El Proponente no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por incorporación de componente nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la FAC a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Por lo anterior, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia de emprendimientos y empresas de mujeres, los siguientes criterios:

Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Oferentes que acreditan la condición de MiPymes ni Emprendimientos ni Empresas de Mujeres (Arts. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021)
El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, en las condiciones señaladas en el numeral 9 - literal A – Garantía Seriedad de la Oferta de Seriedad de la Oferta del presente documento.

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y de discapacitados y de MiPymes, **se deberán tener en cuenta la siguiente información:**

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La acreditación para efectos de verificar las condiciones de Discapacitados, se deberán tener en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.6. definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Y para el caso de los emprendimientos y empresas de personal con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., de este decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En atención al principio de responsabilidad social y a las políticas públicas orientadas a la inclusión de población vulnerable en la ejecución de contratos estatales, la Entidad reconoce la importancia de promover la participación de personas en condición de pobreza extrema, víctimas del desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación, así como de otros sujetos de especial protección constitucional.

No obstante, considerando la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde a la prestación de servicios especializados que demandan conocimientos técnicos, formación específica y experiencia acreditada, se hace necesario garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con perfiles previamente definidos, orientados a asegurar la calidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio.

En este sentido, si bien las empresas proponentes, en el marco de su autonomía organizacional, pueden incorporar dentro de su planta de personal o esquemas de vinculación

a población perteneciente a los grupos anteriormente mencionados, no resulta procedente establecer dicha vinculación como una obligación contractual o requisito habilitante, en la medida en que ello podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o restringir la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad no impondrá una exigencia obligatoria en relación con la vinculación de esta población específica para la ejecución del contrato. Sin embargo, se reconoce que los proponentes podrán, de manera voluntaria y en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial, promover la inclusión laboral de estos grupos, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los perfiles técnicos requeridos y las condiciones de ejecución del contrato.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En atención a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 el cual modifica el artículo .2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá incluir como obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución indicadas en la precitada norma.

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

Es así que considerando la naturaleza del presente proceso, el cual corresponde al suministro de bienes especializados que demandan conocimientos técnicos, formación específica y experiencia acreditada, se hace necesario garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con perfiles previamente definidos, orientados a asegurar la calidad, continuidad y eficiencia en la elaboración de los elementos.
En este sentido, si bien las empresas proponentes, en el marco de su autonomía organizacional, pueden incorporar dentro de su planta de personal o esquemas de vinculación a población perteneciente a los grupos anteriormente mencionados, no resulta procedente establecer dicha vinculación como una obligación contractual o requisito habilitante, en la medida en que ello podría afectar la adecuada ejecución del objeto contractual o restringir la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad no impondrá una exigencia obligatoria en relación con la vinculación de esta población específica para la ejecución del contrato. Sin embargo, se reconoce que los proponentes podrán, de manera voluntaria y en el marco de sus políticas de responsabilidad social empresarial, promover la inclusión laboral de estos grupos, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los perfiles técnicos requeridos y las condiciones de ejecución del contrato.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) trabajadores con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.
PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.
PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

7.8. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	**Puntaje** (únicamente para ofertas habilitadas)	**Comité Evaluador encargado de asignar puntaje**
Factor Económico	**100 puntos**	Económico
Factor Técnico	**200 puntos**	Técnico
Puntaje Factor Económico + Técnico	**300 puntos**	
Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de **20%** del total de puntos a asignar.	Técnico

	EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	
Componente Nacional	Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de un **5%** del total de puntos a asignar. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Técnico
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD	Jurídico
Mipyme en el sistema de compras públicas	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (**0.25%**) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD.	Jurídico
Subtotal	(Factor Económico + Factor Técnico) + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme.	
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de conformidad a los artículos los 2.2.1.2.4.2.6., y ss. del	2% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Jurídico

Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 392 de 2018 modificado mediante Decreto 287 de 2026		
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	Jurídico
Puntaje Total	**(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres + Mipyme) + Puntaje trabajadores con discapacidad – 2% por incumplimiento de contratos**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.**

7.9. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al DIEZ por ciento (10%) quienes acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o QUINCE por ciento (15%) quienes no acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad del valor del presupuesto oficial, y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015):

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta para proponentes que acrediten ser Mipymes y/o emprendimiento o empresas de mujeres y/o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Garantía de Seriedad de la oferta Oferentes que no acrediten la condición de Mipymes ni Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o emprendimiento y	15% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso no podrá ser inferior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre

empresas de personas con discapacidad		del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

REGLAS GENERALES DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Ordenación del Gasto en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
3. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del

Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Jefatura Salud Fuerza Aérea teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015 así: - - Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30 % del valor del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación.
Calidad del servicio	30 % del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los servicios y hasta por Un (01) año.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5 % del valor total del contrato	Desde la firma electrónica del contrato electrónico hasta tres (3) años más del plazo de ejecución.
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	300 smmlv	Por el plazo de ejecución del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. NOTA: En el evento que se entregue por pate del contratista una garantía bancaria emitida por un banco extranjero, esta deberá estar confirmada por un banco colombiano, cumpliendo los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015
Asegurado/ beneficiario	Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística de los Servicios, identificada con NIT 899.999.102-2
Amparos	Cubre los amparos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y especialmente los exigidos en el presente proceso.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad de hasta cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato o el establecimiento en la plataforma SECOP y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	
6	Matriz de riesgos	
7	Concepto Presupuestal	
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	

FIRMAS:

CR. MARIO HUMBERTO CIAFONI MIRANDA	TC. OMAR GEOVANNY PIZZA VARGAS
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
T1. LUIS F. CASTAÑO GOMEZ	T1. SEBASTIAN L. VARGAS MALAVER
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Técnico**
CO. JENNY MARISELA GUERRA RIZO	CO. ALEX MAURICIO HERREÑO VARGAS
Comité Estructurador Económico	**Comité Estructurador Jurídico**